

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.651/13

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

A N U N C I O

APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, de fecha 28 de mayo de 2013, sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal del precio público por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 5. DEVENGO

ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDAD DE USO

ARTÍCULO 7. INFRACCIONES Y SANCIONES

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 a 47 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de El Barco de Ávila establece el precio público por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público, la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales para actividades con y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales de titularidad del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, determinados en el artículo 2 de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales a para cualquier actividad con ánimo de lucro.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

La cuantía del precio público regulada en esta ordenanza será la aplicable a cada local según las siguientes tarifas:

A) Actividades no lucrativas.

1) Edificio del Ayuntamiento.

a) Salón de Plenos:

- En horario de oficinas: Gratuito

- Fuera del horario de oficinas: 10,00 €/hora.

2) Edificio de la Casa del Reloj.

a) Planta baja: 15,00 €/día

b) Planta primera: 15,00 €/día

3) Edificio de la Antigua Cárcel.

a) Salas:

- Exposiciones: 0,00 €/día.

- Cursos y otros: 15,00 €/día.

4) Edificio Fundación Caja de Ávila.

a) Planta baja exposiciones en horario oficial de apertura: 0,00 €/día.

b) Planta primera:

I) En horario oficial de apertura:

- Cursos y otros: 15,00 €/día.

II) Fuera de apertura oficial:

Sala grande: - Cursos y otros: 5,00 €/hora.

Sala pequeña:- Cursos y otros: 3,00 €/hora.

c) planta segunda:

I) En horario oficial de apertura:

- Cursos y otros: 25,00 €/día.

II) Fuera de apertura oficial:

Salón: Cursos y otros: 10,00 €/hora.

5) Edificio Mercado de Ganados del Teso.

I) En horario oficial de apertura:

- Cursos y otros: 15,00 €/día.

II) Fuera de apertura oficial:

- Cursos y otros: 5,00 €/hora.

7) Edificio del Colegio de San Pedro.

- Sala de juntas

I) En horario oficial de apertura:

- Cursos y otros: 15,00 €/día.

II) Fuera de apertura oficial:

- Cursos y otros: 5,00 €/hora.

8) Castillo de Valdecorneja.

- Patio de armas:

I) En horario oficial de apertura:

- Cursos y otros: 15,00 €/día.

II) Fuera de apertura oficial:

- Cursos y otros: 5,00 €/hora.

9) Cine-Teatro Lagasca

I) En horario oficial de apertura:

- Cursos y espectáculos: 15,00 €/día.

II) Fuera de apertura oficial:

- Cursos y espectáculos: 5,00 €/hora.

B) Actividades lucrativas.

1) Edificio del Ayuntamiento.

a) Salón de Plenos:

- En horario de oficinas: No utilizable

- Fuera del horario de oficinas: No utilizable.

2) Edificio de la Casa del Reloj.

a) Planta baja:

- Exposiciones: 0,00 €/día.
- Actividades varias: 30,00 €/día.

b) Planta primera:

- Exposiciones: 0,00 €/día.
- Actividades varias: 30,00 €/día.

3) Edificio de la Antigua Cárcel.

a) Salas:

- Exposiciones: 0,00 €/día.
- Otras actividades: 30,00 €/día.

4) Edificio Fundación Caja de Ávila.

a) Planta baja exposiciones en horario oficial de apertura: 0,00 €/día.

b) Planta primera:

I) En horario oficial de apertura:

- Sala grande: Cursos y otros: 5,00 €/hora, más 0,50€ alumno/hora.
- Sala pequeña: Cursos y otros: 3,00 €/hora, más 0,50€ alumno/hora.

II) Fuera de apertura oficial:

- Sala grande: Cursos y otros: 7,00 €/hora, más 0,50€ alumno/hora.
- Sala pequeña: Cursos y otros: 5,00 €/hora, más 0,50€ alumno/hora.

c) planta segunda:

I) En horario oficial de apertura:

- Cursos y otros: 10,00 €/hora, más 0,50€ alumno/hora.

II) Fuera de apertura oficial:

- Cursos y otros: 15,00 €/hora, más 0,50€ alumno/hora.

5) Edificio Mercado de Ganados del Teso.

- Salas: Cursos y otros: 5,00 €/hora, más 0,50€ alumno/hora.

6) Edificio Usos múltiples "Antonio Gómez Espinosa".

- Sala de juntas: Cursos y otros: 5,00 €/hora, más 0,50€ alumno/hora.

7) Edificio del Colegio de San Pedro.

- Sala de juntas: Cursos y otros: 5,00 €/hora, más 0,50€ alumno/hora.

8) Castillo de Valdecorneja.

- Patio de armas: Cursos y espectáculos: 20% de la taquilla.

9) Cine-Teatro Lagasca

- Cursos y espectáculos: 20% de la taquilla.

ARTÍCULO 5. Devengo

El precio público se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad.

ARTÍCULO 6. Responsabilidad de Uso

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales de titularidad municipal, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículos 13 a 15 de la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 23 de mayo de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de la ciudad de Burgos.

En El Barco de Ávila, a 26 de julio de 2013.

El Alcalde, *Agustín González González*.